

# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA de Secretaría General

El Rollfi ado

horas

D.M.T.

DOÑA CRISTINA BARRERA MERINO, LICENCIADA EN DERECHO, FUNCIONARIA DE LA ADMINISTRACION LOCAL CON HABILITACION DE CARÁCTER ESTATAL, Y SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión, celebrada el día 19 de mayo de 2014, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

## 3. Área de Alcaldía / Urgencias

URGENCIA 1: APROBACION DE "ADENDAS CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DEL CAMPO DE GIBRALTAR Y EL CONSEJO SUPERIOR DE CAMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ANTENAS "SERVICIO DE PROXIMIDAD PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA".

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por razones de urgencia el Sr. Alcalde somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente tramitado para la aprobación de "ADENDAS CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DEL CAMPO DE GIBRALTAR Y EL CONSEJO SUPERIOR DE CAMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ANTENAS "SERVICIO DE PROXIMIDAD PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA", siendo aprobada por unanimidad de los presentes la urgencia y la procedencia de su debate.

A continuación se da lectura de la propuesta de Alcaldía cuyo tenor literal es el que sigue:

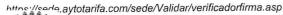
Asunto: Aprobación de "ADENDAS CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DEL CAMPO DE GIBRALTAR Y EL CONSEJO SUPERIOR DE CAMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ANTENAS "SERVICIO DE PROXIMIDAD PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA".

### ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

Se presentan en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa dos Adendas al CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DEL CAMPO DE GIBRALTAR Y EL CONSEJO SUPERIOR DE CAMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ANTENAS "SERVICIO DE PROXIMIDAD PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA firmado el 31 de diciembre de 2008.

Página 1 de 7

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:





El objeto de la primera de las Adendas presentadas es prolongar la colaboración de las partes para la ampliación del Programa Antenas: Servicios de Proximidad para la Pequeña y Mediana Empresa en el municipio de Tarifa.

La segunda Adenda presentada tiene por objeto prolongar el Convenio de Colaboración de fecha 31 de diciembre de 2008 para el desarrollo del Programa Antenas: Servicios de Proximidad para la Pequeña y Mediana Empresa, declarando subsistentes y en vigor todas las cláusulas del mismo en todo aquello que no resulte modificado por lo estipulado en el presente Acuerdo.

#### Consta en el expediente:

- Informe del Sr, Interventor de Fondos Acctal. de fecha 15 de mayo de 2014 que como conclusión señala que: "(...) El coste máximo estipulado por Antena asciende a 5.709,88 €/mes, que será cofinanciado en un 20% por la Cámara y un 80% el Fondo Social Europeo.

La firma del presente Acuerdo no supone el reconocimiento de ninguna obligación con cargo a los Presupuestos de la Corporación. Por lo que no tiene incidencia desde el punto de vista presupuestario."

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante Decreto núm. 1564/2011, de 17 de junio, conforme a lo establecido en el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres.: D. Juan Andrés Gil García, Dña. Teresa Vaca Ferrer, D. Carlos Núñez León, D. Juan José Medina López de Haro, D. José Antonio Santos Perea y D. José María González Gómez, acuerda:

PRIMERO: Aprobar las dos Adendas al CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DEL CAMPO DE GIBRALTAR Y EL CONSEJO SUPERIOR DE CAMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ANTENAS "SERVICIO DE PROXIMIDAD PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA firmado el 31 de diciembre de 2008, cuyo tenor literal es el que sigue:

"ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2008 SUSCRITO POR EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA, LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DEL CAMPO DE GIBRALTAR, Y EL CONSEJO SUPERIOR DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ANTENAS "SERVICIOS DE PROXIMIDAD PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA"

En Tarifa, a 7 de febrero de dos mil catorce

#### **REUNIDOS**

Don Juan Andrés Gil García, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa actuando en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21.1 b de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en representación del Ayuntamiento de Tarifa

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

## Secretaría General

Don Carlos E. Fenoy Rico, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación del Campo de Gibraltar, cargo que ostenta en virtud de elección efectuada por el Pleno en su sesión celebrada el 6 de mayo de 2010 y que le habilita de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1.c) de la Ley 3/93, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras de Comercio.

Doña Carmen de Miguel García, en nombre y representación del Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, en su calidad de Secretaria General, en virtud de nombramiento efectuado por el Pleno del citado Consejo en su Sesión celebrada el 10 de julio de 2008.

Don Javier Carretero Manzano, en nombre y representación del Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, en funciones de Director General ratificadas por acuerdo del Comité Ejecutivo de fecha 25 de septiembre de 2012.

#### INTERVIENEN

En el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose legitimidad y capacitación suficiente para la suscripción del presente Convenio y a tal efecto

#### **EXPONEN**

I.- Que con fecha 31 de diciembre de 2008 las partes suscribieron un Convenio de Colaboración para la participación en el Programa Antenas: Servicios de Proximidad para la Pequeña y Mediana Empresa, cuya vigencia máxima se indica en la cláusula decimotercera, determinando que las condiciones económicas para las anualidades sucesivas se establecerá a través de un sistema de adendas hasta la finalización de los fondos disponibles procedentes del Fondo Social Europeo.

II.- Que con fecha 28 de enero de 2013 las partes firmaron una adenda al Convenio de referencia, con objeto de prorrogar la colaboración de las partes hasta el 31 de diciembre de 2013.

III.- Que el objeto de la presente adenda al Convenio de referencia es prolongar la colaboración de las partes para la ampliación del Programa Antenas: Servicios de Proximidad para la Pequeña y Mediana Empresa en el municipio de Tarifa

En su virtud, mediante la presente adenda, las partes en este acto

#### **ACUERDAN**

PRIMERO. Objeto.

El objeto de la presente adenda es prolongar el Convenio de Colaboración de fecha 31 de diciembre de 2008 para el desarrollo del Programa Antenas: Servicios de Proximidad para la Pequeña y Mediana Empresa, declarando subsistentes y en vigor todas las cláusulas del mismo en todo aquello que no resulte modificado por lo estipulado en el presente Acuerdo.

Página 3 de 7

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp



SFGUNDO, Obligaciones del Ayuntamiento.

La cláusula séptima del Convenio de Colaboración, que recoge las obligaciones del ayuntamiento, queda regulada del siguiente modo:

El Ayuntamiento asume, además de los compromisos propios de la ejecución de un proyecto, los siguientes compromisos específicos:

- Ubicar la Antena en sus locales y permitir el uso de las zonas comunes. El espacio, que será cedido gratuitamente por el Ayuntamiento, deberá ser de extensión suficiente para la prestación de los servicios propios de la Antena, configurando un local diferenciado del resto de las dependencias propias del Ayuntamiento.
- 2. Facilitar al responsable de la Antena apoyo logístico y administrativo.
- 3. Asegurar el suministro de energía con las potencias precisas para el funcionamiento de los equipos ofimáticos e informáticos de la Antena.
- 4. Asegurar la limpieza y el acondicionamiento climático del local.
- 5. Destinar, en su caso, al personal especializado, previamente formado, que será el responsable de coordinar la fase de tramitación de los expedientes de creación de empresas que se generen en las Ventanillas.
- 6. Participar en el desarrollo y puesta en marcha del plan de comunicación y promoción, siguiendo las indicaciones desarrolladas en la metodología.

TERCERO. Financiación de los gastos de funcionamiento.

La cláusula octava-uno, que recoge la financiación de los gastos del programa, queda regulada del siguiente modo:

Los costes máximos estimados por Antena ascienden a:

• Coste de funcionamiento: Año 2014:

5.709,88 €/mes

La Cámara cofinanciará el 20% de los costes referidos, el Fondo Social Europeo cofinanciará el 80% restante.

La Cámara de Comercio se obliga al estricto cumplimiento de la normativa comunitaria en vigor aplicable en materia de programas cofinanciados con Fondos Estructurales, garantizando en todo caso la compatibilidad de la procedencia de la cofinanciación que asume con la participación del Fondo Social Europeo.

CUARTO, Vigencia.

La presente adenda surtirá efectos desde el 1 de enero de 2014 y tendrá como período de vigencia el comprendido entre la fecha indicada y la finalización de los fondos disponibles procedentes del Fondo Social Europeo, estableciendo el plazo límite máximo de vigencia, en todo caso, el 31 de diciembre de 2014.

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

#### Secretaría General

No obstante, en caso de que en la fecha de finalización señalada en el párrafo anterior existiera disponibilidad presupuestaria que permita mantener las Antenas en funcionamiento con cargo al Programa, y de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Decimotercera del Convenio de Colaboración suscrito entre las partes, en las sucesivas adendas anuales se establecerán las condiciones económicas para el año correspondiente así como la vigencia de la misma.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

"ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2008 SUSCRITO POR EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA, LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DEL CAMPO DE GIBRALTAR, Y EL CONSEJO SUPERIOR DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ANTENAS "SERVICIOS DE PROXIMIDAD PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA"

En Tarifa, a 7 de febrero de dos mil catorce

REUNIDOS

Don Juan Andrés Gil García, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa actuando en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21.1 b de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en representación del Ayuntamiento de Tarifa

Don Carlos E. Fenoy Rico, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación del Campo de Gibraltar, cargo que ostenta en virtud de elección efectuada por el Pleno en su sesión celebrada el 6 de mayo de 2010 y que le habilita de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1.c) de la Ley 3/93, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras de Comercio.

Doña Carmen de Miguel García, en nombre y representación del Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, en su calidad de Secretaria General, en virtud de nombramiento efectuado por el Pleno del citado Consejo en su Sesión celebrada el 10 de julio de 2008.

Don Javier Carretero Manzano, en nombre y representación del Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, en funciones de Director General ratificadas por acuerdo del Comité Ejecutivo de fecha 25 de septiembre de 2012.

INTERVIENEN

Página 5 de 7

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp



En el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose legitimidad y capacitación suficiente para la suscripción del presente Convenio y a tal efecto

#### **EXPONEN**

I.- Que con fecha 31 de diciembre de 2008 las partes suscribieron un Convenio de Colaboración para la participación en el Programa Antenas: Servicios de Proximidad para la Pequeña y Mediana Empresa, cuya vigencia máxima se indica en la cláusula decimotercera, determinando que las condiciones económicas para las anualidades sucesivas se establecerá a través de un sistema de adendas hasta la finalización de los fondos disponibles procedentes del Fondo Social Europeo.

II.- Que el objeto de la presente adenda al Convenio de referencia es prolongar la colaboración de las partes para la ampliación del Programa Antenas: Servicios de Proximidad para la Pequeña y Mediana Empresa en el municipio de Tarifa

En su virtud, mediante la presente prórroga, las partes en este acto

#### **ACUERDAN**

PRIMERO. Objeto.

El objeto de la presente adenda es prolongar el Convenio de Colaboración de fecha 31 de diciembre de 2008 para el desarrollo del Programa Antenas: Servicios de Proximidad para la Pequeña y Mediana Empresa, declarando subsistentes y en vigor todas las cláusulas del mismo en todo aquello que no resulte modificado por lo estipulado en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Vigencia.

La presente adenda surtirá efectos desde el 1 de enero de 2014 y tendrá como período de vigencia el comprendido entre la fecha indicada y la finalización de los fondos disponibles procedentes del Fondo Social Europeo, estableciendo el plazo límite máximo de vigencia, en todo caso, el 31 de diciembre de 2015.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

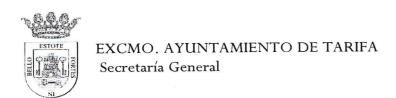
**SEGUNDO.**- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

TERCERO.- Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio.

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





En Tarifa a 15 de mayo de 2014.

EL ALCALDE,

Fdo. Juan Andrés Gil García.

Para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, antes de ser aprobada el acta de la sesión que contiene este acuerdo y a la reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, según dispone el artículo 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en Tarifa, a 26 de mayo de 2014.

**V°B°,** EL ALCALDE, Juan Andrés Gil García

LA SECRETARIA GENERAL, Cristina Barrera Merino

Página 7 de 7

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp



